

**ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 24**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación de Colombia por Nota MPC.119/01 puso en conocimiento de la Secretaría General que las Aduanas de Chile y Colombia habían acordado que en el Sexto Protocolo Adicional del ACE 24, correspondía reemplazar la subpartida 3911.90.00 por la subpartida 3909.50.00 con la descripción "EXCLUSIVAMENTE DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO MODIFICADO (PREPOLIMERO).

Segundo.- Que al referido ajuste de clasificación corresponde a su vez, en el caso de la preferencia otorgada por Colombia, una modificación en el "Arancel vigente para el Acuerdo" de conformidad con lo establecido en el literal E del Programa de Liberación.

Tercero.- Que en la subpartida original 3911.90.00.00 el "Arancel para el Acuerdo" era de 8,8% correspondiente a un arancel de 10%, mientras que en la subpartida 3909.50.00.00 el "Arancel para el Acuerdo" era de 13,1%, correspondiente a un arancel de 15%.

Cuarto.- Que la Secretaría General por nota SGA-COM-393 de fecha 21 de diciembre de 2001 puso en conocimiento de las Representaciones de Chile y de Colombia, la existencia del referido error, fijando un plazo de 10 días hábiles para deducir oposiciones.

Quinto.- Que transcurrido dicho plazo sin que se hubieran recibido objeciones, esta Secretaría General ha procedido a testar las páginas 35-36, sustituyéndolas con la modificación correspondiente.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados.

CODIGO ARANCEL CHILE	CÓDIGO ARANCEL COLOMBIANO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CATEGORIA DE DESGRAVACIÓN	ARANCEL VIGENTE PARA EL ACUERDO
	3907.50.00.00	RESINAS ALCIDICAS EN FORMAS PRIMARIAS	E	13.1
3907.91.00		LOS DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, EN FORMAS PRIMARIAS CON EXCEPCION DE LOS GRANULOS (CHIPS DE POLIESTER)	E	9.6
	3907.91.00.00	LOS DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, EN FORMAS PRIMARIAS CON EXCEPCION DE LOS GRANULOS (CHIPS DE POLIESTER)	E	13.1
3909.10.10		RESINAS UREICAS EN FORMAS PRIMARIAS, CON EXCEPCION DE POLVOS DE MOLDEO	E	9.6
	3909.10.00.00	EXCLUSIVAMENTE RESINAS UREICAS EN FORMAS PRIMARIAS, CON EX- CEPCION DE POLVOS DE MOLDEO	E	13.1
3909.30.00		LAS DEMAS RESINAS AMINICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	9.6
	3909.30.00.00	LAS DEMAS RESINAS AMINICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	13.1
3909.40.00		RESINAS FENOLICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	9.6
	3909.40.00.00	RESINAS FENOLICAS, EN FORMAS PRIMARIAS	E	13.1
3909.50.00		EXCLUSIVAMENTE		
		-PREPARACIONES A BASE DE POLIURETANOS HIDRO- XILADOS PARA LA FABRICACION DE SUELAS	E	9.6
		- DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO MODIFICADO (PREPOLIMERO)	E	9.6
	3909.50.00.00	EXCLUSIVAMENTE		
		- PREPARACIONES A BASE DE POLIURETANOS HIDRO- XILADOS PARA LA FABRICACION DE SUELAS	E	13.1
		- DIISOCIANATO DE DIFENILMETANO MODIFICADO (PREPOLIMERO)	E	13.1
3920.99.00		LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS, Y TIRAS DE LOS DEMAS PLASTICOS, NO CELULARES Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	E	9.6
	3920.99.00.00	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS, Y TIRAS DE LOS DEMAS PLASTICOS, NO CELULARES Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	E	17.5
4410.11.00		TABLEROS LLAMADOS "WAFERBOARD", INCLUIDOS LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD"	H	9.9
	44.10.11.00.00	TABLEROS LLAMADOS "WAFERBOARD", INCLUIDOS LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD"	H	13.5
4410.19.00		LOS DEMAS TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLU- TINANTES ORGANICOS	H	9.9
	4410.19.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLU- TINANTES ORGANICOS	H	13.5
4410.90.00		TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE LAS DEMAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS	H	9.9
	4410.90.00.00	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE LAS DEMAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS	H	13.5

VALE

CODIGO ARANCEL CHILE	CÓDIGO ARANCEL COLOMBIANO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CATEGORIA DE DESGRAVACIÓN	ARANCEL VIGENTE PARA EL ACUERDO
		AGLUTINANTES ORGANICOS		
4411.11.00		TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,8 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADO CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.11.00.00	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,8 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADO CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.19.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,8 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.19.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,8 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.21.00		TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.21.00.00	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.21.00		EXCLUSIVAMENTE TABLEROS MDF	J	8.3
	4411.21.00.00	EXCLUSIVAMENTE TABLEROS MDF	J	11.3
4411.29.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.29.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.31.00		TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.31.00.00	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.39.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6
	4411.39.00.00	LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	13.1
4411.91.00		LOS DEMAS TABLEROS DE FIBRA DE MADERA Y OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS	E	9.6

VALE

